



ACTA NÚMERO 28/2026 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con treinta y seis minutos del día de hoy veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a), 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidas y bienvenidos. Buenos días tengan todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la décima sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2026, convocada para el día de hoy **VIERNES VEINTIUNO DE AGOSTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos, verifique si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señor secretario general de acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretario general de acuerdos: Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión los asuntos que se analizarán y resolverán son 3 Juicios Generales y 3 Recursos de Apelación, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes, y de las autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y en los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los 6 proyectos que previamente fueron circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.

(LEVANTAN LA MANO).



Gracias magistradas, está aprobado señor secretario general de acuerdos, que así se certifique.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día aprobado, cederé el uso de la voz a la señora magistrada Ingrid Renée Pérez Campos para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a 3 Juicios Generales y 1 Recurso de Apelación cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Jesús Antonio Hernández Cuc, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Jesús Antonio Hernández Cuc. (LEE LAS CUENTAS).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente.

Procedo a dar lectura con cuatro proyectos de resolución recaídos a los Juicios Generales identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JG/5/2026, TEEC/JG/6/2026 y TEEC/JG/9/2026, así como al Recurso de Apelación TEEC/RAP/28/2026, promovidos por funcionarios del gobierno del Estado de Campeche y por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral local; a fin de controvertir diversos acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En los proyectos, en cada caso, se propone desechar de plano las demandas, al actualizarse diversas causales de improcedencia.



En primer lugar, en el Juicio General TEEC/JG/5/2026, promovido por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche, a fin de controvertir el Acuerdo JGE/A025/2026 de la Junta General Ejecutiva del IEEC, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en que el medio de impugnación quedó sin materia.

Lo anterior, toda vez que durante la sustanciación del presente juicio, el Consejo General del IEEC emitió la Resolución CG/R008/2026, mediante la cual resolvió en definitiva el Procedimiento Ordinario Sancionador relacionado con el acuerdo impugnado.

Por tanto, al haber desaparecido la materia de la controversia y no existir ya una situación jurídica susceptible de ser reparada mediante una sentencia de fondo en el presente juicio, lo procedente es desechar la demanda.

En cuanto a los Juicios Generales TEEC/JG/6/2026 y TEEC/JG/9/2026, interpuestos por el Director General de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, y por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado, a través de los cuales controvirtieron los Acuerdos JGE/A026/2026 y JGE/A032/2026, emitidos respectivamente por la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante los cuales se admitieron diversas quejas, se formularon prevenciones a los denunciantes y se ordenaron diversas diligencias para la debida integración del expediente.

En ambos casos, se actualiza la causal de improcedencia consistente en la falta de definitividad del acto impugnado, toda vez que los acuerdos controvertidos constituyen determinaciones preparatorias o intraprocesales que no generan una afectación directa e irreparable a la esfera jurídica de los promoventes.



En efecto, los actos emitidos durante la sustanciación de un procedimiento sancionador, como la admisión de la queja, la prevención al denunciante y la realización de diligencias para mejor proveer, tienen como finalidad integrar el expediente y allegar a la autoridad de los elementos necesarios para emitir la resolución de fondo; por lo que, como regla general, sus posibles vicios pueden hacerse valer al controvertirse la resolución definitiva, de ahí que se actualice la causal de improcedencia en mención.

Por último, en relación con el Recurso de Apelación TEEC/RAP/28/2026, en el que el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC impugnó tanto el Acuerdo JGE/A083/2026 como el oficio SEJGE/582/2026 por presuntas violaciones procedimentales, dichos actos en ningún momento afectan de manera inmediata e irreparable alguno de sus derechos, ya que los actos impugnados aún no han adquirido definitividad, al ser de carácter intraprocesal y, por ende, no afectan el interés jurídico del partido que representa.

Ello, porque en lo que interesa, en el acuerdo hoy controvertido, se reservó la admisión de la queja y del emplazamiento; tomando en consideración, que de acuerdo con el diseño del Procedimiento Ordinario Sancionador se prevé una etapa posterior, en la que, una vez admitida la queja, se emplazará al promovente y se le correrá traslado con copia de la queja y de las pruebas que, en su caso, haya aportado la parte quejosa; por lo tanto, será hasta ese momento cuando el actor podrá formular y manifestar lo que su derecho convenga, haciendo valer su derecho de audiencia y defensa. De ahí que, el acuerdo recurrido carezca de definitividad y no genere afectación alguna a la esfera de derechos del actor.

Misma situación ocurre con el oficio SEJGE/582/2026, toda vez que el mismo se emitió en cumplimiento al Acuerdo JGE/A083/2026, por lo que tampoco es un acto que excepcionalmente pudiera considerarse como materialmente definitivo o firme, porque no genera perjuicio alguno a los derechos del partido actor en este momento procesal, ya que no se analiza el fondo del asunto, sino que es un acto de trámite



como medio para integrar debidamente el expediente, que posteriormente resolverá en definitiva el Consejo General del IEEC. De ahí, que se actualice la causal de improcedencia, por lo que debe desecharse de plano la demanda.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (**NINGUNA**)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(**SIN MANIFESTACIÓN**)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, ponente de las cuentas, manifiesta: A favor de mis proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor de todos los proyectos.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor de todos los proyectos.



Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en los expedientes JG/5/2026, JG/6/2026, JG/9/2026 y RAP/28/2026 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia en los expedientes, en cada uno de ellos se resuelve...

JG/5/2026

JG/6/2026

JG/9/2026

"RESUELVE:

ÚNICO: se desecha de plano el Juicio General promovido por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley" (sic).

RAP/28/26

"RESUELVE:

ÚNICO: se desecha de plano el Recurso de Apelación promovido por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley" (sic).



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré las resoluciones correspondientes a 2 Recursos de Apelación, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a los secretarios de estudio y cuenta; Nirian del Rosario Vila Gil y Janeyro Manzanero López, quienes expondrán las síntesis correspondientes. Primeramente, secretario de estudio y cuenta Janeyro Manzanero López, queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Janeyro Manzanero López. (LEE LA CUENTA).

Con autorización de las magistraturas que integran el Pleno.

Doy cuenta del Recurso de Apelación TEEC/RAP/13/2026 y sus acumulados TEEC/JG/12/2026 Y TEEC/JG/13/2026, promovidos por Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, representante puplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Ánuar Dáger Granja, en su calidad de Secretario de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y Juan Carlos Hernández Rath, Presidente Municipal de Escárcega, en contra de –inicia la cita- *"ACUERDO JGE/A036/2026 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2026"*- concluye la cita-.

Toda vez que a su consideración el acuerdo impugnado carece de fundamentación y motivación, además de que existió un prejuzgamiento en la emisión de las medidas cautelares.

En el proyecto, se propone desechar los medios de impugnación toda vez que el acto controvertido quedó sin materia derivado de un cambio de situación jurídica, ya que la Junta General Ejecutiva al emitir el Acuerdo JGE/A092/2026 fechado el dieciséis de julio, desechó la queja IEEC/Q/POS/003/2026 interpuesta en contra de los recurrentes y por



tanto retiró las medidas cautelares que generaron los medios de impugnación descritos en la cuenta.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (NINGUNA)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...
(NINGUNA)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, ponente de las cuentas, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el TEEC/RAP/13/2026 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JG/12/2026 Y TEEC/JG/13/2026 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia en el expediente, se resuelve...

RAP/13/2026 Y SUS ACUMULADOS JG/12/2026 Y JG/13/2026

"RESUELVE:

ÚNICO: *se desechan el Recurso de Apelación y los juicios generales, por los razonamientos vertidos en la Consideración CUARTA de esta sentencia.*

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley" (sic).

A continuación siguiendo el orden del día queda el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta Nirian del Rosario Vila Gil para que exponga el proyecto correspondiente.

Secretaria de estudio y cuenta. Nirian del Rosario Vila Gil. **(LEE LA CUENTA).**

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Con su autorización magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral.

En el Recurso de Apelación descrito en la cuenta el promovente impugnó el Acuerdo JGE/A051/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fechado cuatro de junio de dos mil veintiséis.

Para este órgano garante es evidente que debe desecharse de plano el presente medio de impugnación, al actualizarse una causal de improcedencia posterior a su radicación, consistente en que el acto controvertido quedó sin materia debido a su modificación sustancial por



parte de la autoridad responsable, es decir, se actualizó la causal de sobreseimiento legalmente prevista.

Por lo que, se propone desechar el presente medio de impugnación.

Es la cuenta magistradas y magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (**SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA**)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(**NINGUNA**)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de las cuentas, manifiesta: A favor de mi proyecto.



Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el RAP/27/2026 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia...

RAP/27/2026

"RESUELVE:

ÚNICO: *se desecha de plano el Recurso de Apelación por las razones señaladas en la Consideración TERCERA de la presente resolución.*

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley" (sic).

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta décima sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos levante el acta que al efecto corresponda.

Muy buenos días a todas y todos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA

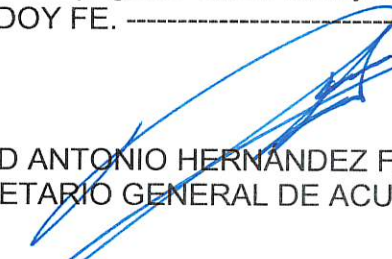

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta
número 28/2026 de fecha veintiuno de agosto de dos mil
veintiséis, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de
un total de trece páginas útiles incluyendo la presente
certificación. DOY FE. -----


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS